





OTORGA NUEVO PLAZO POR 150 DÍAS CORRIDOS A LA VIGENCIA DE SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 1, V. Y U., DE 2011, PERTENECIENTE A DON HUGO MARIO HERMANN ZÚÑIGA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0754

VALDIVIA, 29 DIC 2025

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 13 de diciembre de 2000, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Carta de fecha 28 de agosto de 2025, de don Hugo Hermann Zúñiga, que adjunta antecedentes que fundamentan prórroga de la vigencia del subsidio DS 1, del cual es beneficiario.
- k) Ordinario N° 1172, de fecha 12 de septiembre de 2025, de Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos al Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que solicita revisar antecedentes y otorgar Prórroga de aplicación de Beneficios de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011 de don Hugo Hermann Zúñiga.
- l) Informe N° 28, NUEVO PLAZO PARA COBRO SUBSIDIO DS N°1 – HUGO MARIO HERMANN ZÚÑIGA, de fecha 29 de diciembre de 2025, suscrito por el Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, don Javier Vergara Vergara, y Encargado (S) del referido departamento, don Rodrigo Sandoval Velásquez.
- m) Resolución Exenta N° 468, de fecha 16 de marzo de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, en sus clases regulados por el Título I, Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad, título y tramo cuando corresponda y su forma de distribución.
- n) Resolución Exenta N° 1141, de fecha 28 de julio de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 468, (V. y U.), de 2020, en el sentido que indica, aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para Grupos Emergentes, y título II, Subsidio Habitacional para Sectores Medios, del llamado a postulación nacional 2020, en condiciones especiales, en las modalidades de Adquisición de Viviendas y Construcción en Sitio Propio o Densificación Predial, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
- o) Resolución Exenta N° 863, de fecha 29 de mayo de 2020, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, y sus modificaciones, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica en el Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de Vivienda y Urbanismo, de 2011.

p) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y su modificación, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, a través de Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, revisar los antecedentes de beneficiaria de subsidio habitacional del Programa Sistema Integrado de Subsidio, DON Hugo Mario Hermann Zúñiga, según el detalle que se indica a continuación, y otorgar prórroga de su vigencia:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Hugo Mario Hermann Zúñiga	7.566.132-0	DS1T1 1-2020 NA05814

Al respecto, como justificación de dicha solicitud menciona lo siguiente:

“Fundamenta:

- Con fecha 28 de agosto de 2025, se ingresa solicitud debido a que ya se encuentra firmada la escritura de compraventa de la vivienda.

Considerando: Lo señalado en el párrafo 12, artículo 36 del DS N° 01/2011 (V. y U.), en el Artículo N°36 del DS N° 01/2011 (V. y U.) “...Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados (...)”.

2°. Que, por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra n) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para ambos títulos del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos, entre los cuales se encontraba el beneficiario individualizado en tabla reproducida en el considerando primero de la presente, a saber, don Hugo Mario Hermann Zúñiga.

3°. Que, el artículo 36 del Decreto citado en la letra i) de los vistos, dispone: “**Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio.** El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial.

Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.

Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes señalados”.

4°. Que, se tuvo a la vista informe citado en la letra l) de los vistos, para la solicitud de don Hugo Mario Hermann Zúñiga, en el cual, entre otras cosas, menciona: “Dificulta para encontrar viviendas por monto del subsidio, se adjunta repertorio N°2843 Contrato de Compraventa con fecha del 28 de Agosto del 2025. Según DSN°1 (V. y U.) de 2011. Art.N°36 inciso 3° “Si transcurridos los 60 meses a que se refiere el inciso anterior, el certificado de subsidio no ha sido presentado a cobro, el beneficiario podrá solicitar excepcionalmente y por una sola vez, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días, en el caso de adquisición de una vivienda, si se acredita que la escritura respectiva fue suscrita, o tratándose de construcción en sitio propio o densificación predial, cuando se acredite que la solicitud de

recepción municipal fue ingresada a trámite al Municipio durante el transcurso de los 60 meses antes” Se puede otorgar un nuevo plazo de vigencia”.

Por último, a modo de conclusión, señala: “El beneficiario adjunta contrato de compraventa con fecha del 28 de Agosto del 2025, lo cual estaría dentro del plazo de los 60 meses del subsidio. En atención a lo anterior, y considerando lo establecido en el artículo 36, inciso 3°, del D.S. N°1, se sugiere, a criterio del Profesional del Departamento de Planes y Programas, otorgar un nuevo plazo de 150 días”.

5°. Que, el subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el SERVIU Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir antes del 31 de mayo de 2022, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de estos. Tampoco fue solicitado a este Secretario Regional Ministerial que otorgue un nuevo plazo de vigencia del referido el subsidio, una vez transcurridos el plazo de los 18 meses antes mencionado.

6°. Que, a la fecha, han transcurrido más de 60 meses contados desde la fecha de inicio del período de vigencia del certificado de subsidio del beneficiario individualizado en el considerando primero (01 de septiembre de 2020), sin que este haya sido presentado a cobro, siendo solicitado a través de carta citada en la letra j) de los vistos un nuevo plazo de vigencia, acreditándose que, durante el transcurso de los 60 meses, se suscribió escritura de compraventa con fecha 28 de agosto de 2025, Repertorio N° 2843, en la notaría de la ciudad de Valdivia, de don Juan Bautista Rodríguez Ruiz, complementadas por otras de fecha 30 de septiembre de 2025 (Repertorio N° 3197) y 30 de octubre de 2025 (Repertorio N° 3532), ambas suscritas ante el notario antes mencionado, respecto de inmueble ubicado en calle Aníbal Pinto N° 1304, de la ciudad de Valdivia, cuyo precio se paga en parte con los montos aportado por el subsidio del cual es beneficiario. Se deja constancia que la modalidad de operación es: Adquisición de viviendas nuevas o usadas en el mercado inmobiliario.

7°. Que, es menester indicar que, en virtud de lo dispuesto en el resuelvo primero de la Resolución Exenta mencionada en la letra o) de los vistos, se otorgó prórroga o nuevo plazo, lo que correspondía a ese momento, a la vigencia de los certificados de subsidio emitidos al 29 de mayo de 2020, a partir del día de término del plazo de 18 meses o 60 meses establecidos en los incisos primero y segundo del artículo 36 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, respectivamente, y en la medida que dicho vencimiento haya ocurrido en los años 2019, 2020, 2021, 2022 u 2023. Dicha medida no aplica a este caso, pues el vencimiento ocurrió el año 2025.

8°. Que, de la solicitud expresada por SERVIU Región de Los Ríos aparece que este cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal i) de los vistos.

9°. Que, según las circunstancias indicadas, resulta procedente acoger la solicitud del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, y es necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un nuevo plazo de 150 días corridos de vigencia, a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo 1, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto del beneficiario que se detalla:

N°	Nombre	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de subsidio Serie N°
1	Hugo Mario Hermann Zúñiga	7.566.132-0	DS1T1 1-2020 NA05814

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DBT/R\$V/J\$V/egs

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.